

Licencia para trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave



DERECHO:

Licencia con goce de haber por 7 días calendario.



SITUACIONES EXCEPCIONALES PARA GOCE DE LA LICENCIA:

1

De ser necesario más días, estos se otorgan a cuenta de vacaciones (máximo 30 días).

2

Si se requieren días adicionales, las horas de licencia se compensan con horas extras.

3

Excepcionalmente, la licencia puede ser de hasta 1 año, si el trabajador cuenta con un hijo diagnosticado con cáncer.



¿QUÉ DEBE HACER EL TRABAJADOR PARA GOZAR LA LICENCIA?

Dentro de las 48 horas de producido o conocido el suceso, el trabajador debe solicitar la licencia por escrito, adjuntando el certificado médico correspondiente y el documento que acredita el vínculo con el familiar. Excepcionalmente, el trabajador podrá presentar una DJ.



¿PUEDE EL EMPLEADOR FISCALIZAR EL USO INDEBIDO DE LA LICENCIA?

Sí. El uso indebido de la licencia configura falta grave laboral.

**Cristina
Oviedo**

Consejera
coa@prcp.com.pe

**Brian
Ávalos**

Asociado
bar@prcp.com.pe